HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 829

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
REGULANDO LOS VIAJES Y OBSEQUIOS OTORGADOS POR EMPRESAS PRIVADAS, INSTITUCIONES Y PERSONAS FÍSICAS AL INTENDENTE, FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO AGENTE EN FUNCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

23

San Isidro, 28 de octubre de 2024

VISTO:

La necesidad de regular los viajes y obsequios otorgados por terceros a funcionarios municipales y garantizar la transparencia en la función pública, y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental promover la integridad y la ética en la administración pública municipal;

Que los viajes, invitaciones y obsequios pueden generar conflictos de interés o influencias indebidas en la toma de decisiones de los funcionarios;

Que la confianza de la ciudadanía en sus representantes se refuerza con normas claras y objetivas que limitan la posibilidad de influencias externas;

Que la implementación de un marco normativo que regule estos aspectos contribuirá a la transparencia y al correcto desempeño de la función pública;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º - OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular los viajes y obsequios otorgados por empresas privadas, instituciones y personas físicas al intendente, funcionarios municipales y a cualquier otro agente en función pública del municipio de San Isidro. Su propósito es garantizar la transparencia y evitar potenciales conflictos de interés que puedan surgir de dichos beneficios.

ARTÍCULO 2º - DEFINICIONES

Se entiende por viaje cualquier desplazamiento, nacional o internacional, con gastos cubiertos en todo o en parte por terceros, distintos a la municipalidad de San Isidro. Se considera obsequio cualquier bien, beneficio, servicio o presente otorgado a un funcionario, valorados en una suma superior al salario mínimo vital y móvil vigente en la fecha de la recepción.

ARTÍCULO 3º - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta ordenanza es aplicable a todos los funcionarios de la administración municipal, incluyendo al intendente, miembros del gabinete y cualquier empleado o agente que ocupe una posición de decisión o influencia en la administración pública municipal.

ARTÍCULO 4º - AUTORIZACIÓN PARA VIAJES

Todo viaje financiado por empresas privadas, instituciones o personas físicas deberá contar con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante. El funcionario solicitante deberá presentar:

1. La finalidad del viaje.
2. La entidad que lo financia.
3. Los beneficios esperados para el municipio.
4. Un informe detallado de costos estimados de pasajes, alojamiento y otros gastos cubiertos.

ARTÍCULO 5º - REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE OBSEQUIOS

Todo funcionario que reciba un obsequio valorado en una suma superior al salario mínimo vital y móvil deberá notificarlo en un registro público disponible en el sitio web oficial de la municipalidad.
El registro deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de recepción del obsequio.
2. Naturaleza y valor estimado del obsequio.
3. Entidad o persona que otorgó el obsequio.
4. Justificación de la aceptación del obsequio y su beneficio para la gestión pública.

ARTÍCULO 6º - PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE OBSEQUIOS Y VIAJES

Se establece un protocolo como Anexo I forma parte integrante del presente que regula la recepción de obsequios y viajes financiados por terceros a funcionarios públicos:

1. **Alcance de la Prohibición:** Los funcionarios entenderán que un obsequio ha sido recibido con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones si no se hubiera ofrecido de no ser por su cargo.
2. **Excepciones a la Prohibición:** Se exceptúan:

2.1. Obsequios recibidos por costumbre diplomática.
2.2. Obsequios de valor exiguo, definidos como aquellos cuyo valor no supere la categoría inferior de la escala salarial del municipio.

3. **Registro de Obsequios:** Todos los obsequios recibidos que superen el valor exiguo deberán ser incluidos en el "Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos", el cual deberá contener:

3.1. Fecha de recepción.
3.2. Naturaleza y valor estimado del obsequio.
3.3. Entidad o persona que otorgó el obsequio.
3.4. Justificación de la aceptación del obsequio y su beneficio para la gestión pública.

4. **Incorporación al Patrimonio Municipal:** Los obsequios que superen el valor establecido deberán ser incorporados al patrimonio municipal.
 El Honorable Concejo Deliberante determinará su destino, priorizando fines de salud, acción social, educación y patrimonio histórico-cultural.
5. **Registro de Viajes Financiados:** Se crea el "Registro de Viajes Financiados por Terceros", donde se deberán inscribir todos los viajes realizados bajo este concepto, incluyendo detalles como el objetivo del viaje y la entidad financiadora.

ARTÍCULO 7º - PROHIBICIONES

Queda prohibida la aceptación de:

1. Obsequios en efectivo o equivalentes (bonos, vouchers, etc.).
2. Viajes con fines personales o recreativos financiados por empresas privadas, instituciones o personas físicas, salvo aquellos debidamente justificados como necesarios para el desarrollo de las funciones públicas y aprobados por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º - DECLARACIÓN JURADA ANUAL

Todos los funcionarios públicos de la administración municipal deberán incluir en su declaración jurada patrimonial anual la recepción de viajes y obsequios, conforme a lo establecido en la Ley de Ética Pública.

ARTÍCULO 9º - SANCIONES

El incumplimiento de esta ordenanza será sancionado con suspensión de funciones, multa o inhabilitación temporal para ocupar cargos públicos, según la gravedad de la falta.
El Honorable Concejo Deliberante llevará un registro de las infracciones cometidas y será la encargada de la supervisión y aplicación de estas sanciones.

ARTÍCULO 9º - PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN

1. **Denuncia:** Cualquier ciudadano o funcionario podrá presentar una denuncia ante el Honorable Concejo Deliberante sobre el incumplimiento de la presente ordenanza.
2. **Investigación:** El Honorable Concejo Deliberante realizará una investigación preliminar en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la denuncia.
3. **Informe:** Si se encontraran méritos suficientes, se elaborará un informe.
4. **Notificación:** El funcionario involucrado será notificado formalmente sobre las imputaciones en su contra y tendrá derecho a presentar su defensa en un plazo de 10 días hábiles.
5. **Resolución:** Tras la revisión de la defensa, el Honorable Concejo Deliberante emitirá una resolución en un plazo no mayor a 30 días hábiles, estableciendo la sanción correspondiente, si corresponde.
6. **Recurso:** El funcionario sancionado podrá apelar la decisión ante el Honorable Concejo Deliberante en un plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 10º - PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

23

El listado de viajes y obsequios será publicado y actualizado trimestralmente en el portal de transparencia de la municipalidad. Se creará un informe anual que será presentado al Honorable Concejo Deliberante y publicado para garantizar el control público y la transparencia en el ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO 11º -

De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJ...
...QUE ACCION VEC...
ES DISTINTO-JUNT... SAN ISIDRO.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Fernanda Randolino
PRESIDENTE
...ESPACIO ABIERTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Alberto Tripoli
PRESIDENTE
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Juan A. Viaggio
PRESIDENTE
BLOQUE Conservador - Popular
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06/11/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 04 de Noviembre de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
30 OCT 2024
Hora 12:20
RECIBIDO